

---

**Despacho Ministerial**

Acuerdo No. **0195 - 13**

Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 26 prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de toda la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que** el artículo 27 de la Norma Superior, determina: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;
- Que** según el artículo 344 de la Carta Suprema, “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 25 establece que, la Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación y le corresponde asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena y permanente de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 2 de esta Ley, literal h), señala el “Interaprendizaje y multiaprendizaje” como principio de la actividad educativa, con el fin de potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura y el conocimiento, entre otros, alcanzando así, niveles de desarrollo personal y colectivo;
- Que** el artículo 3, literal k), del mismo ordenamiento establece como fines de la educación, el fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural, tangible e intangible; y en su artículo 6, literal m), dispone que es una obligación del Estado, propiciar, entre otras cosas, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística;
- Que** el Reglamento General a la LOEI, expedido con Decreto Ejecutivo 1241, publicado en el suplemento del Registro Oficial 754 de 26 de julio de 2012, en su artículo 174

---

**Despacho Ministerial**

dispone: "Excursiones y visitas de observación. Son actividades educativas que se incluyen en la programación académica y se desarrollan como parte de la jornada escolar con el propósito de complementar los aprendizajes científicos, culturales, artísticos y de patrimonio natural de los estudiantes.- Durante estas actividades, la seguridad integral de los estudiantes que participen en ellos debe ser responsabilidad de los docentes que las lideran, así como de la autoridad del establecimiento educativo, quien debe autorizarlos, previo cumplimiento de las disposiciones específicas emitidas por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional";

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0053-13 de 01 de abril de 2013, la Ministra de Educación (e), a esa fecha, expidió la "Normativa para las Excursiones y Giras de Observación en las Instituciones Educativas"; y,

**Que** es obligación de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas-administrativas-pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

**En uso** de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Expedir la siguiente REFORMA A LA NORMATIVA PARA LAS EXCURSIONES Y GIRAS DE OBSERVACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**Artículo 1.-** Refórmese el artículo 3 denominado "Ámbito territorial", por el siguiente texto:

*"Art. 3.- Ámbito territorial.- Las excursiones o giras de observación se realizarán únicamente dentro del territorio nacional sin restricción en cuanto a distancia, en estricta observancia y fiel cumplimiento a las normas de seguridad dispuestas en este instrumento."*

**Artículo 2.-** A continuación del artículo 11 agréguese el siguiente inciso:

*"Quedan exceptuados de esta prohibición las actividades que sean desarrolladas por los estudiantes fuera del país en cumplimiento de delegaciones o en representación del Ecuador."*

*Para la autorización de delegaciones a nivel internacional el rector/a, director/a de la institución educativa, solicitará a la correspondiente Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaría del Distrito de Guayaquil o Coordinación Zonal, la autorización de salida del país, solicitud que deberá ser presentada con quince días de anticipación, adjuntando los siguientes documentos:*

**1.- Plan de Gira:**

- a) Identificación del plantel;
- b) Destino y objetivo de la gira de observación o excursión;

**Despacho Ministerial**

- c) Lugar, fechas y horas de salida-retorno;
- d) Actividades a desarrollar;
- e) Nómina de alumnos y número de cédula de ciudadanía (apellidos y nombres completos);
- f) Nómina de profesores responsables y padres de familia que participan en el evento con su respectivo número de cédula;
- g) Itinerario de viaje; y,
- h) Lista de números telefónicos de contacto de los asistentes a la gira o excursión.

**2.- Documentos adjuntos:**

- a) Autorización notariada de los padres de familia para la excursión;
- b) Contrato con la agencia de viajes y patente municipal;
- c) Copia de pasaportes y cédulas de identidad de todos los integrantes;
- d) Copia de visas en caso de ser necesarias (para los países de destino que requieran de este documento);
- e) Copias de pasajes aéreos;
- f) Lista de números telefónicos de contacto de los participantes; y,
- g) CD que contenga la nómina de alumnos y profesores a acompañantes (elaborada en documento de Word, debe constar nombres y apellidos completos y números de teléfono convencionales y celulares).

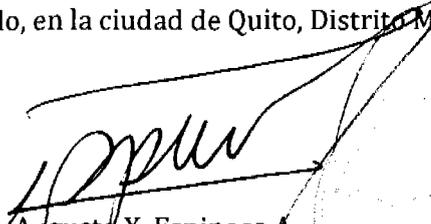
La información requerida deberá ser remitida en los formatos que constan como anexos a este Acuerdo.

**Disposición final.-** Las reformas incorporadas sólo modifican los textos señalados en este instrumento, en lo demás se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 053-13 de 1 de abril de 2013.

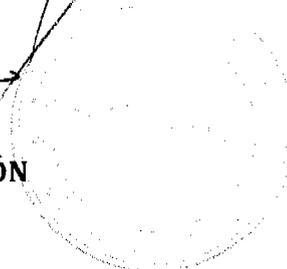
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y Publíquese.** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

26 JUN. 2013



Augusto X. Espinosa A.  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**



FPL/FHA

**Despacho Ministerial**

Formato para excursiones internacionales.

LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES DE LOS ALUMNOS DEL ..... AÑO, PARALELO "...." AUTORIZAMOS LA SALIDAS DE NUESTRO REPRESENTADO A: ..... (LUGAR)..... DESDE EL DÍA: ...(DÍA-MES-AÑO)..... AL ...(DÍA-MES-AÑO).

No.	DATOS DEL ALUMNO	DATOS DEL PADRE DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTE			
	APELLIDOS Y NOMBRES: (ALUMNOS)	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	FIRMA DE AUTORIZACIÓN	TELEFONOS DE REPRESENTANTE (convencional y/o celular)
1					
2					
3					
4					
5					

PROFESORES Y ACOMPAÑANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CEDULA DE IDENTIDAD	TELEFONO CELULAR Y CONVENCIONAL

NOTA: debe adjuntar las copias de las C. I.

Cabe señalar que los pedidos deben ser entregados con **15 días de anticipación**, de lo contrario en el acuerdo de autorización se incluirá el respectivo llamado de atención por no cumplir con las disposiciones emitidas.